

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de marzo de 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ATOTONILCO, EL JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 04 de mayo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3302/2017, de fecha 06 de junio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 12 de junio de 2017, concluyendo precisamente el día 23 de junio de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

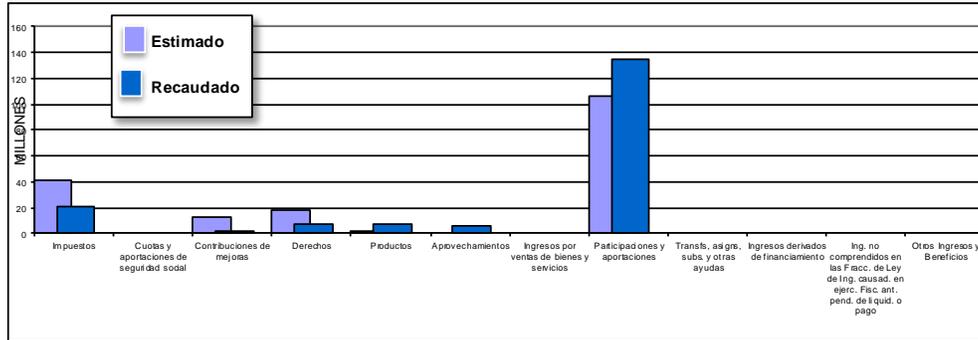
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

3.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

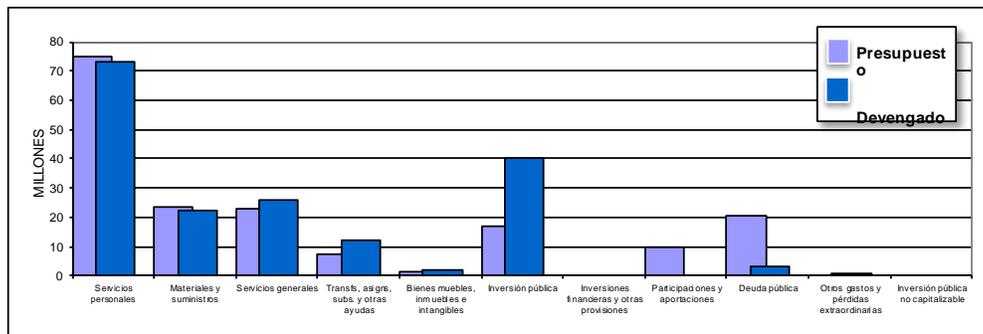
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	40,394,549	20,597,678	51%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	12,634,788	51,171	0%
4	Derechos	17,520,012	6,853,871	39%
5	Productos	878,500	7,799,072	888%
6	Aprovechamientos	0	5,841,374	0%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	106,250,136	134,155,933	126%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		177,677,985	175,299,099	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	74,879,860	73,166,273	98%
2000	Materiales y suministros	23,722,000	22,179,624	93%
3000	Servicios generales	23,159,496	25,700,715	111%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	7,284,000	11,825,133	162%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,241,821	1,825,622	147%
6000	Inversión pública	16,858,808	40,277,842	239%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	9,999,996	0	0%
9000	Deuda pública	20,732,004	3,294,535	16%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	71,600	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		177,877,985	178,341,344	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio No. 014/2016 de fecha 23/12/2015, y Cuenta Pública 2016 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 Ley de

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 101 días de retraso

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5124-800-100-102- FOLIO No.9394, 1620-1622.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza de diario No. 24, de fecha 12 de enero de 2016, cuyo cheque fue expedido, por concepto de: “Estructura para árbol de navidad fabricado con lámina de acero” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento que autorizó la erogación de estructura para árbol de navidad fabricado con lámina de acero; de igual forma se presentó la Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, resguardo y fotografía, finalmente se adjuntó las copias certificadas de las cotizaciones expedidas por distintos proveedores con lo que se demostro que la adquisición de mérito, se realizó con la persona que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 2 CUENTA CONTABLE: 1126-200-100-525- FOLIO No. 1156-1163.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 21001, de fecha 15 de diciembre de 2015, cuyo cheque fue expedido bajo el concepto de: “Apoyos Agrarios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el Convenio Agrario correspondiente al programa aplicado debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; cabe mencionar que si bien se anexo un convenio, éste se encuentra incompleto , sin fecha ni antefirmas de los contratantes, sin que se detecte a quien o a quienes de los funcionarios públicos ya sea federales o municipales comparecen; luego entonces, este documento no es de tomarse en consideración para el caso que nos ocupa, y en consecuencia no surte los efectos legales correspondientes; existiendo incertidumbre sobre el destino final del recurso erogado; de igual forma, se omitió entregar, el acta de ayuntamiento que aprobó el apoyo agrario requerido, o, en su defecto, el acta en la cual conste la aprobación para llevar a cabo la celebración del convenio aludido, dando certeza con ello, tanto del origen de los recursos, así como de que, el Municipio cumplió con la obligación de vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfirieron; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00.

OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE: 1231-100-003-000- FOLIO No._3-4.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 16001, de fecha 02 de febrero de 2016, cuyo cheque fue expedido, por concepto de: “Segundo pago de anticipo de compra de terreno por extensión del vertedero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron

copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó la adquisición del terreno por extensión del vertedero, copia certificada de la escritura pública de fecha 16 de septiembre de 2015, en la cual se formalizó el contrato de permuta, en virtud del cual el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, adquirió el predio rústico denominado El Valle, ubicado en esa municipalidad, mismo que sería utilizado como vertedero municipal, a la cual se adjunta la boleta registral correspondiente y el aviso de transmisiones patrimoniales; documento del cual se advierte el origen legal que generó la obligación de cubrir el pago a que se refiere la observación, misma documentación que acredita la legal posesión del bien y la propiedad, por parte del Ayuntamiento, a su vez, se remite el avalúo comercial con fotografía y croquis del inmueble citado, emitido por perito en la materia; constatando que el bien inmueble se adquirió de acuerdo a los valores existentes en el mercado, a su vez se acompaña la copia certificada de su alta y/o registro en el inventario de inmuebles del patrimonio municipal como croquis y memoria fotográfica del predio para su localización e identificación, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del citado predio en el patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.4- CUENTA CONTABLE: 1123-100-018-000- FOLIO No. 513-519.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza de cheque No. 10035, de fecha 27 de mayo de 2016, cuyo cheque fue expedido bajo el concepto de: “Compra de terreno para la planta de tratamiento de aguas residuales en la delegación de Las Margaritas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la escritura pública en donde se advierte que el Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco adquirió por compraventa el terreno citado, pues, se bien resulta ser verdad que se adjuntó la escritura pública número 1,240, de fecha 8 de julio de 2016, del contenido de ésta, se advierte que, el Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, adquirió el bien inmueble que ahí se especifica, por DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO; y en cambio, en la observación se precisó que, la póliza observada fue por concepto de: “Compra de terreno para la planta

de tratamiento de aguas residuales”; luego entonces, en este sentido, resulta improcedente la erogación realizada por el monto observado, en consecuencia, al resultar que la adquisición de que se trata, fue por donación, y no por compra, se advierte una clara irregularidad al erogar un recursos sobre un bien donado en favor del ente auditado, denotándose con esto un claro daño a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00.

OBSERVACIÓN No. 5- CUENTA CONTABLE: 5133-900-100-123- FOLIO No. VARIOS. -MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco, Jalisco, se analizaron varias pólizas de diario, elaboradas por concepto de: “Prestación de servicio asociado con emisión de pasaportes para oficinas de enlace municipal (OME)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto acta de Ayuntamiento donde se aprobó el presupuesto de egresos para llevar a cabo la contratación del prestador de servicio, así mismo se acompañó la copia certificada del contrato de prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, constatando con esta evidencia el origen legal que generó la obligación de efectuar los pagos de mérito, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado, también se acompañó la copia certificada de los informes de actividades emitidos por la Oficina de Enlace con las S.R.E. así como copia certificada de un legajo que contiene informes semanales de “valija”, igualmente de la Oficina Municipal de Enlace con la S.R.E., en los cuales se especifican los trámites efectuados relacionados con los trabajos contratados y los resultados obtenidos; evidencias con las cuales se demuestran los beneficios que se obtuvieron para los ciudadanos del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6- CUENTA CONTABLE: 1246-900-200-501- FOLIO No. 1639-1643, 503-504.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza de diario No. 3014, de fecha 15 de junio de 2016, elaborada bajo el concepto de “Barredora Broom, adquirida en subasta pública nacional”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento donde se autorizó el presupuesto para la erogación de dicha

adquisición; así mismo se aportó la copia certificada de su alta y/o registro en el patrimonio público municipal, resguardo y fotografía; soporte documental del cual se advierte que la barredora adquirida, fue debidamente registrada y forma parte del patrimonio público municipal, señalando, asimismo a la persona y el área responsable de su resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del citado bien en el patrimonio municipal; finalmente se presenta el escrito que aclara, justifica y comprueba el motivo por el cual la factura material de la observación se expidió por una cantidad en denominación de moneda extranjera; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. _7.- CUENTA CONTABLE: 1112-0000-200-031.- FOLIO VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco; se analizaron varias pólizas de cheque, bajo el concepto de; “Renta del local del banco Santander, como apoyo a la delegación San Francisco de Asís”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se autorizó el arrendamiento del local del banco Santander, como apoyo a la delegación San Francisco de Asís; así mismo se adjunta la copia certificada del contrato de arrendamiento de fecha 01 de abril de 2016 debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señala como objeto del mismo el arrendamiento de un inmueble de la Delegación de San Francisco de Asís, municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, para ser destinado a sucursal bancaria y/o oficinas, habiéndose pactado por concepto de renta la cantidad de \$8,950.00 mensuales, y con vigencia de un año a partir del 01 de abril de 2016, para concluir el 01 de abril de 2017, entre otros términos y condiciones, debidamente firmado; documento del cual se generó la obligación de efectuar los pagos de que se trata, comprendidos dentro de su vigencia. Aunado a lo anterior, se proporcionó el escrito aclaratorio firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual manifiesta los motivos por los cuales se autorizó el pago del arrendamiento del local para el banco, asimismo se proporcionó el escrito signado por el Delegado de San Francisco de Asís, dirigido al Encargado de la Hacienda Pública de Atotonilco el Alto, en el cual solicita el apoyo por parte de la Delegación para el arrendamiento del inmueble de una institución bancaria en la Delegación de San Francisco de Asís; para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el contrato de arrendamiento de dicho inmueble de la Delegación de San Francisco de Asís, municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, en donde se advierte que su vigencia corresponda a las erogaciones efectuadas el 12 de febrero de 2016 por \$10,091.70, y 26 de febrero de 2016 por \$7,307.78, que ascienden a un total de \$17,399.48, ya que dichas erogaciones, no se encuentran comprendidas dentro de la vigencia del contrato de arrendamiento al efecto

acompañado; en consecuencia las mismas no se solventan, toda vez que no fueron debidamente soportadas con la documentación fehaciente; es decir, no se constata que existía la obligación por parte del Ayuntamiento de integrar estas partidas a la Delegación de San Francisco de Asís, en virtud de que se realizaron, como bien se dijo, fuera de la vigencia del contrato exhibido; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,399.48.

OBSERVACIÓN No.8- CUENTA CONTABLE: 5121-700-100-102.- FOLIO No. 286-288.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza de diario número 69 de fecha 08 de julio de 2016, factura de fecha 06 de julio de 2016, por concepto de “Adquisición de útiles escolares para el programa Mochilas con los Útiles ejercicio fiscal 2016”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la documentación que demuestre el uso y destino último de los paquetes escolares; así como el Listado debidamente firmado de las escuelas beneficiadas con los paquetes escolares y la relación de los alumnos a los que les fueron entregados; existiendo entonces incertidumbre sobre el uso y destino último de los bienes en comento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'222,776.58.

OBSERVACIÓN No.9- CUENTA CONTABLE: 5139-400-100-105-0000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizaron diversos cheques que fueron girados por concepto de “Pago por daños patrimoniales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas de los documentos fehacientes que avalen los daños ocasionados al patrimonio del afectado, toda vez que la manifestación que se señala dentro del acta de ayuntamiento acompañada, en el sentido de que dicho pago deriva de la sentencia condenatoria del juicio de garantías número 704/2015, no se acredita de manera fehaciente el origen del mismo, toda vez que se debieron de remitir las copias certificadas de las actuaciones llevadas en el juicio mencionado, lo anterior para dar certeza de la existencia de una resolución dictada por la autoridad competente en contra del municipio; por lo cual no se tiene la certidumbre de que la condena emitida por los tribunales haya sido por la cantidad observada, por lo tanto este órgano técnico no cuenta con los elementos probatorios que acrediten el daño ocasionado al patrimonio del afectado. Aunado a lo anterior cabe mencionar que no se adjuntó a la documentación comprobatoria que acredite que la propiedad dañada se

encuentra a nombre de las personas que recibieron el pago observado, elemento que acreditaría que los afectados era los legítimos propietarios del inmueble en el cual se ocasiono el daño patrimonial, además y tomando en consideración de que dicho pago proviene de una sentencia, el convenio debió de ser ratificado ante la autoridad competente lo anterior a efecto de que se realicen las gestiones legales para dar por concluido el procedimiento instaurado en contra del municipio y garantizar de que no existan acciones futuras en su contra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,000.

OBSERVACIÓN No 10.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100-102.- FOLIO No. VARIOS. - MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizaron las pólizas de diario emitidas por concepto de: "Pago por apoyo para proyecto Cultivando Fortalezas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tanto el proyecto denominado "Cultivando Fortalezas", como la copia certificada de la evidencia documental de los trabajos realizados como capacitación, curso de salud y nutrición, instalación de huertos etc.;

así como el listado de personas con identificación oficial que se beneficiaron con el proyecto, debidamente firmado por las mismas; y con lo cual se estaría en condiciones de constatar, efectivamente el uso y destino final de las erogaciones realizadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,000.00.

OBSERVACIÓN No.11- CUENTA CONTABLE: 2112-200-402- FOLIO No. VARIOS. -MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizaron diversas facturas emitidas por concepto de: "Compra de contenedores para instalación en los camiones recolectores de basura", así como la copia de una póliza de cheque y una orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se señale la aprobación para el pago por la compra de contenedores, a su vez, se acompañó la copia certificada de alta en el patrimonio público municipal de cada uno bienes adquiridos como de sus resguardos, incluyendo memoria fotográfica, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del citado bien en el patrimonio municipal, a su vez, complementan lo anterior, con la presentación de los respectivos Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, emitidos por la proveedora que vendió los contenedores en cuestión, instrumentos que

evidencian que la erogación observada corresponde a una compra directa y en una sola exhibición, finalmente se adjunta la copia certificada de las diversas cotizaciones de diferentes proveedores que demuestran que se llevó a cabo el proceso de selección del proveedor que ofreció el mejor precio, calidad y condiciones, en favor del ente auditado, justificando de esta manera la erogación realizada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.12- CUENTA CONTABLE: 1112-6200-100-000- FOLIO No. 255-255.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 3991 de fecha 15 de agosto de 2016, elaborada bajo el concepto de “Gastos a comprobar, registro civil (altas de seguridad)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el presupuesto para llevar a cabo la erogación observada, de la misma forma se adjuntan las copias certificadas de la documentación que comprueba y justifican los gastos a comprobar derivado de las hojas de alta seguridad que se utilizan por la oficina del registro civil, habiendo adjuntado los correspondientes oficios y escritos que aclaran y justifican el motivo de la contratación de los servicios pagados; evidencias que aclaran y justifican el gasto observado, al haberse demostrado que el mismo se aplicó en la compra de hojas de alta seguridad para la expedición de las copias certificadas de actas que emite la Dirección del Registro Civil del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.13- CUENTA CONTABLE: S/N.- FOLIO No. 1171.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la factura de serie y folio A-00000105, con fecha del 08 de septiembre del 2016, por concepto de “Sonorización del evento candidatas a reinas de las fiestas patrias Atotonilco 2016”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales debidamente firmado por la totalidad de los comparecientes; por lo que no tiene la certeza jurídica de las obligaciones contraídas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,800.00.

OBSERVACIÓN No 14.- CUENTA CONTABLE: 1112-0003-0000.- FOLIO No. 130-131.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 4072, con fecha del 07 de septiembre del 2016, por concepto de “Seguros de vida de elementos de seg. Tránsito y p. civil rec. 111798”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la póliza de seguros que contenga vigencia, sus beneficios y obligaciones, conjuntamente con el listado del personal beneficiado con el seguro de vida debidamente firmada por ambas partes y de sus correspondientes identificaciones oficiales, por lo que a no existir certeza de que la totalidad de las personas que fueron aseguradas, sean empleados o funcionarios públicos del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; en consecuencia no se acredita el correcto destino y la aplicación de los recursos erogados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$111,085.05

OBSERVACIÓN No.15.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-108-1- FOLIO No. 1550-1552. MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza contable de fecha 14 de septiembre del 2016, por concepto de “Eventos sociales y culturales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron

la copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento que aprobó el presupuesto para esta erogación; también se adjuntó la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por el ayuntamiento auditado con el prestador de servicios contratado, mediante el cual éste último se obliga a realizar las Revistas del primer informe de gobierno, evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar el pago de que se trata, entre otros términos y condiciones, así como que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; finalmente se acompaña un Ejemplar de la revista que contiene el primer informe de gobierno del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.16- CUENTA CONTABLE: 1112-220-000-500- FOLIO No. 134-139-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó orden de pago No. 4074, de fecha 12 de septiembre del 2016, por la cantidad de \$137,660.00 y póliza de cheque No. 675, de fecha 12 de septiembre del 2016, por la misma cantidad, además de orden de pago No. 4076, de fecha 12 de septiembre del 2016, por la cantidad de \$500,562.00 y póliza de cheque No. 676, de fecha 12 de septiembre del 2016, por la misma cantidad, así como orden de pago No. 4077, de fecha 12 de septiembre del 2016, por la cantidad de \$131,744.00 y póliza de cheque No. 677, de fecha 12 de septiembre del 2016, por la misma cantidad, todas por concepto de: "Consumo de energía eléctrica", a favor de Comisión Federal de Electricidad; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los recibos originales de los pagos realizados a Comisión Federal de Electricidad, por el monto observado, con los cuales se acreditan los pagos realizados a la misma y se tiene por comprobado el gasto en su totalidad acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.17.- CUENTA CONTABLE:1123-100-0004-000- FOLIO No. 1553-1554 MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza contable a favor de SAPAMA: por concepto de "Préstamo a SAPAMA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentan la copia certificada del oficio SAP16-231-08, de fecha 19 de agosto de 2016, firmado por el, Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dirigido al Presidente Municipal del municipio auditado, en el cual solicita un préstamo para cubrir los gastos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco el Alto, en virtud de las contingencias que se han presentado en las fuentes de abastecimiento, comprometiéndose a reintegrar la totalidad del mismo a más tardar el 31 de enero de 2017, con lo cual, se clarifican los motivos de la erogación a manera de préstamo, validando que se contó con el trámite administrativo para contar con los recursos, esto al integrar la solicitud expresa del titular de dicho organismo; de igual forma se proporcionó el escrito signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual, respecto de la observación, aclara lo relativo al préstamo solicitado, anexando en físico el recibo correspondiente expedido por Hacienda Municipal al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, por concepto de "abono al préstamo", constatando con ello el reintegro oportuno del préstamo otorgado a que se refiere la observación; documentación que advierte sobre la devolución del préstamo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116- FOLIO No. VARIOS. -MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza de diario número 233, con fecha 22 de noviembre de 2016 bajo el concepto de: "Pago por presentación del grupo Tolerados dentro de la feria del Vergel el día 25 noviembre de 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto de acta de Ayuntamiento que aprobó el presupuesto para la realización de la feria 2016, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma forma se adjuntó la copia certificada del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, que señala como su objeto la presentación del grupo Tolerados, dentro de la Feria del Vergel el 25 de noviembre de 2016, así como las condiciones, obligaciones y sanciones establecidas en dicho instrumento, incluyendo identificaciones oficiales de los que participaron en el contrato; evidencia de la cual se advierte el origen legal que generó la obligación de efectuar la erogación de que se trata; del mismo modo se adjunta copia certificada de póliza de cheque a favor del prestador de servicios como la copia certificada de la correspondiente orden de pago-recibo, con firma de recibido del prestador de servicios citado, teniéndose por justificado y comprobado el recurso en los términos reportados; finalmente se acompaña la copia certificada de la memoria fotográfica que muestra la realización del evento, con publicidad de la feria, la presentación del grupo musical en el escenario, y asistentes al mismo; constatando con lo anterior, que el particular llevó a cabo los servicios para los cuales fue contratado, en los términos reportados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.19 - CUENTA CONTABLE: 1112-200-055-000-0000.- FOLIO No. Varios. - MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque número 001 de fecha 15 de noviembre de 2016 y la póliza de cheque número 002, de fecha 15 de noviembre de 2016, por concepto de: "Pago de Programas de fomento a la Economía Social 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tanto la copia certificada del Proyecto denominado Fomento a la Economía Social 2016 como la copia certificada de la evidencia documental que demuestre que se llevó a cabo lo señalado en el programa Fomento a la Economía Social por parte de los beneficiarios, quedando incierto entonces, el destino final del monto erogado, que fue motivo de la observación. De la misma forma tampoco fue integrada la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la firma de los convenios respectivos, o bien la participación en los programas de fomento a la Economía

Social 2016 ni la copia certificada del convenio debidamente firmado por las partes que intervienen, documento con el cual se estaría en condiciones de verificar el objeto del mismo, al igual que la veracidad de los montos a erogar, como parte de las obligaciones contraídas por el ente auditado, así como las demás condiciones, obligaciones y sanciones establecidas en dicho instrumento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$163,200.00.

OBSERVACIÓN No. 20- CUENTA CONTABLE: 5204-01-001.- FOLIO No. VARIOS MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la póliza de diario número 196, con fecha 14 de diciembre de 2016, emitida bajo el concepto de: “Pago por 1,000 cobijas para apoyo de personas de bajos recursos”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la relación con nombres y firmas de recibido de las personas beneficiadas con sus correspondiente identificaciones oficiales, con lo cual, no es posible validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; de la misma manera se omite adjuntar la memoria fotográfica de la entrega de las cobijas; luego entonces, ante estas omisiones, no se corrobora realmente el destino final de los recursos erogados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1123-100-0004-000- FOLIO No. 1136-1137.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la Póliza de diario del organismo SAPAMA, por concepto de: “Préstamo al organismo SAPAMA del municipio de Atotonilco el Alto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del oficio SAP16-231-08, de fecha 19 de agosto de 2016, firmado por el Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dirigido al Presidente Municipal de Atotonilco el Alto Jalisco., en el cual solicita un préstamo, el cual incluye el importe observado, para cubrir los gastos del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco el Alto, en virtud de las contingencias que se han presentado en las fuentes de abastecimiento, requiriendo dicha cantidad para los gastos del mes de septiembre y diciembre de 2016, comprometiéndose a reintegrar la totalidad del mismo a más tardar el 31 de enero de 2017, con lo cual, se clarificaron los motivos de la erogación a manera de préstamo, validando que se contó con el trámite administrativo para contar con los recursos, esto al integrar la solicitud expresa del titular de dicho organismo. De igual forma se proporcionó

un escrito signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual, respecto de la observación, aclara lo siguiente: "...Se nos pide que presentemos el recibo oficial que advierta la devolución del préstamo anexo en físico el recibo con número 25942 y 25943, por la cantidad de \$200,000.00 cada uno. En los presentes recibos estamos cubriendo la cantidad del préstamo...y se finiquitó con el recibo número 25943..."; anexando al efecto, copia certificada de los recibos oficiales números 25942 y 25943, por la cantidad de \$200,000.00 cada uno, de fechas 12 y 23 de enero de 2017, respectivamente, expedidos por Hacienda Municipal, al Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento; constatando con ello el reintegro oportuno del préstamo de \$300,000.00 a que se refiere la observación; por lo tanto, al quedar demostrado que los sujetos auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de recuperar los recursos que se erogaron a manera de préstamo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 1112-003-0000- FOLIO No. 1257 – 1260.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, se analizó la orden de pago No. 5221, con fecha del 7 de diciembre del 2016, por concepto de "Gastos a comprobar posada 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de un extracto del acta de sesión de ayuntamiento que aprobó el Presupuesto de Egresos 2016; con lo cual se demostró que existía el soporte presupuestal necesario para realizar la erogación observada; de la misma forma se adjunta la copia certificada del oficio, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal en donde aclara y demuestra de manera documental las razones por las cuales la mayoría de los prestadores de los diversos servicios contratados no contaban con el servicio de facturación, remitiendo en su lugar las respectivas órdenes de pago, identificaciones oficiales así como algunos comprobantes con requisitos fiscales relativos a los diversos bienes y servicios contratados con el monto observado, teniéndose entonces por acreditado el gasto bajo los términos que se reportan, en este contexto y toda vez que no se entregó la totalidad de comprobantes de gastos con requisitos fiscales requeridos, SE RECOMIENDA que en lo sucesivo se realicen actos comerciales con personas que puedan otorgar documentos que reúnan estos requisitos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Aunado a lo anterior, se presentó certificación del extracto de acta de ayuntamiento que aprueba el nombramiento del Encargado de la Hacienda Pública Municipal; así como copia certificada del nombramiento otorgado a la Encargada de Proveeduría del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con lo cual, se valida la personalidad jurídica de quienes reciben el recurso; asimismo se aportó copia certificada del listado de asistentes al evento, al igual que la memoria fotográfica que muestra diversas etapas de la posada, como son: la presentación, la comida, y la entrega

de regalos a los servidores públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES DE LAS FLORES, ENTRE AV. DR. FERNANDO DE ALBA E HIDALGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en las calles de las Flores, entre Av. Dr. Fernando de Alba e Hidalgo, en la Cabecera Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; sin embargo, omitieron proporcionar los soportes técnicos y analíticos para aclarar las diferencias detectadas en la verificación de pagos por compra de materiales contra los volúmenes verificados durante la revisión física de la obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$151,312.48

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN CALLES ABASOLO Y LÓPEZ MATEOS, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE FERNÁNDEZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación, drenaje y agua potable en calles Abasolo y López Mateos, en la localidad de San Antonio de Fernández”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado los números generadores de volumetría de la obra ejecutada directamente por el municipio auditado en los cuales se especifiquen detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados que dan cuenta de la del proceso constructivo de la obra ejecutada y el acta de entrega recepción de la obra, razón por la cual este órgano técnico carece de los elementos necesarios que permitan corroborar que los conceptos erogados

son acorde a los presupuestados; además, no presentaron los contratos de la renta/arrendamiento celebrados con el prestador de servicios y el H. Ayuntamiento al efecto requeridos, pues si bien adjunta tres contratos de arrendamiento de distintas fechas y montos, éstos no corresponden con las cantidades de horas y los importes contratados, por lo que, se consideran como no solventados la totalidad de los incisos del punto 2; además de lo anterior también omiten adjuntar las Tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas a los conceptos de rentas/arrendamientos de maquinarias y/o equipos conjuntamente con sus respectivos croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado al prestador de servicios señalado y la memoria fotográfica dentro de la cual se puedan observar los trabajos realizados con los bienes muebles arrendados, esto es, omiten presentar la documentación que acrediten los trabajos contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$495,373.84

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1234- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN CALLE OROZCO Y JIMÉNEZ, EN LA DELEGACIÓN DE LA PURÍSIMA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación, drenaje y agua potable en calle Orozco y Jiménez, en la Delegación de la Purísima”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CEMENTERIO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL VALLE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cementerio en la localidad de san José del Valle”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la

obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA REVOLUCIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la avenida revolución, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, fue omiso en presentar los tramos o cadenamientos trabajados en el día reportado, de igual forma, la bitácora solamente se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas del Municipio, y le falta la firma del operador de la maquinaria, tampoco se proporcionó la minuta de terminación y/o acta de entrega-recepción de los trabajos contratados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115,797.00.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA AV. NICOLÁS BRAVO, ENTRE ÁVILA CAMACHO Y DR. GUILLERMO CÓRDOVA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la Av. Nicolás Bravo, entre Ávila Camacho y Dr. Guillermo Córdova, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado los números generadores de volúmetrías de obra real ejecutada directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa (no basados en volúmenes de proyecto o de presupuesto), especificando detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente firmados, de igual forma, omitió el presentar la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el

desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contengan las firmas autorizadas de los servidores públicos responsables del ente auditado debidamente firmada, para efecto de la debida integración del expediente técnico de la obra; además, si bien se presentaron las copias certificadas de los presupuestos de maquinaria, de la bitácora de maquinaria, de los contratos de arrendamiento de maquinaria, cabe señalar que dichos contratos de arrendamiento de maquinaria, carecen de firmas de los arrendadores de la maquinaria, requisito indispensable para corroborar que los términos y cantidades señaladas en dichos contratos son los que realmente aceptó y recibió el arrendador de la maquinaria, siendo importante precisar que en relación a la bitácora presentada se advierte que se encuentra incompleta toda vez que la misma carece de los tramos y cadenamientos trabajados los días reportados, de igual forma, no se encuentra firmada por el operador de la maquinaria únicamente por el Director de Obras Públicas, de igual forma se omitió el proporcionar las tarjetas de análisis de los costos y horarios, precios unitarios relativos al concepto de arrendamiento de maquinaria, documentos que fueron debidamente requeridos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$\$683,689.98

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 1234.- **NOMBRE DE LA OBRA:** PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA JUAN PABLO II, CAMINO A LA RAYA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de , Jalisco Atotonilco, Jalisco se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la Avenida Juan Pablo II, camino a la Raya, en la cabecera municipal ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, omitieron proporcionar la documentación que justifique o aclare las diferencias volumétricas detectadas por los conceptos de 15,000. Piezas de “suministro de ladrillo torito”; 4 viajes de “suministro de arena negra”; 4 viajes de “suministro de grava”, 5 viajes de “suministro de arena amarilla”; y 90 piezas de “suministro de escalones de redondo 3/4”; debiendo haber anexado documentación como pudiera haber sido un soporte analítico comprobatorio, acompañado de los elementos técnicos y jurídicos o peritaje mediante los cuales hubiese aclarado dichas diferencias volumétricas mismas que se observaron en los conceptos pagados dentro de las facturas y estimaciones analizadas, por lo que no se acredita que los conceptos observados hayan sido debidamente ejecutados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$84,200.00.

OBSERVACIÓN: No. 8. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE HIDALGO, EN LA DELEGACIÓN DE SAN JOAQUÍN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación, drenaje y agua potable en la calle Hidalgo, en la delegación de San Joaquín"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, con relación a los incisos a) y b) del punto 2 observado, omitieron proporcionar los contratos que acreditan debidamente los derechos y obligaciones de las partes; así mismo también fueron omisos en anexar las tarjetas de análisis de costos horario de los precios unitarios relativos al concepto de maquinaria, documentos mediante los cuales se hubieran reflejado los importes por unidad respecto del concepto observado, los cuales al ser analizados demostrarían la concordancia de lo arrendado con lo pagado y ejecutado; de la misma forma fueron omisos en anexar minuta de terminación y acta de entrega recepción respecto de lo contratado; documentos mediante los cuales se constataría la terminación y entrega de los bienes arrendados así como la recepción de los trabajos ejecutados por la maquinaria arrendada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,509.00.

OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN EL INGRESO A EL NUEVO VALLE, SALIDA A RANCHO VIEJO, PRIMERA ETAPA, ENTRE EL NUEVO VALLE Y SAN JOSÉ DEL VALLE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pavimentación en el ingreso a El Nuevo Valle, salida a Rancho Viejo, primera etapa, entre el Nuevo Valle y San José del Valle"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, con relación al inciso a) del punto 2 observado, omitieron proporcionar la información relevante y oportuna sobre el estado que guardaba la ejecución de la obra respecto de la maquinaria que se rentó para tal efecto, así como tampoco se demuestra que los eventos importantes hayan sido debidamente registrados, respecto a las tarjetas de análisis de costo horario de maquinaria se advierte que dichas fichas no se encuentran debidamente firmadas, ya que solo están firmadas por el Director de Obras Públicas, faltando la firma del arrendatario de la maquinaria; por lo que no forma prueba plena, de que ambas partes estuvieran de acuerdo en la determinación de los precios de costo horario; así mismo se advierte

que en las actas de entrega recepción de la maquinaria, solo se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, faltando las firmas de quien realiza la entrega de los trabajos, por lo que no se tiene la certeza de que el Presidente Municipal haya recibido a entera satisfacción los trabajos que se realizaron con la maquinaria rentada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$
\$268,048.00.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1234- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS CALLES NICOLÁS GALINDO Y SR. CURA EMÉRITO DE LA TORRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE FERNÁNDEZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Nicolás Galindo y Sr. Cura Emérito de la Torre, en la localidad de San Pedro de Fernández”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: DRENAJE EN VARIAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO DE LOS BAJOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Drenaje en varias calles en la localidad de el Refugio de los Bajos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, con relación al inciso a) del punto 2, omitieron presentar el contrato de arrendamiento suscrito por las partes, el cual evidenciaría los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, como tampoco exhiben la bitácora de las horas máquinas, documento técnico que evidenciaría a detalle los tramos de terreno trabajados con las maquinaria arrendada así como el tiempo laborado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual

se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$300,150.00

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LAS MARGARITAS .

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de drenaje en la localidad de las Margaritas”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de precios unitarios los cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permitirían corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; así como las tarjetas de precios unitarios, las cuales reflejarían los valores del costo así como los insumos a consumir; de igual manera fueron omisos en acompañar la bitácora de la maquinaria arrendada la cual evidenciaría los días y horas de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada; como tampoco anexaron el croquis de localización de los trabajos ni el acta de entrega recepción del arrendamiento antes referido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'366,000.35

OBSERVACIÓN: No.3. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: RED DE DRENAJE Y CUNETA PARA AGUA PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE AGUA CALIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Red de drenaje y cuneta para agua pluvial en la Comunidad de Agua Caliente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, con relación a los incisos a), b) y c) del punto 2, omitieron presentar la bitácora de las horas máquinas, documento técnico que evidenciaría a detalle los tramos de terreno trabajados con las maquinaria arrendada así como el tiempo laborado; uno de los contratos exhibidos, no corresponde con la cantidad de horas y el importe contratado, por lo cual dicho instrumento legal queda sin valor de probatorio para este órgano técnico, además de que no proporcionan las tarjetas de precios unitarios, las cuales reflejarían los valores del costo así como los insumos a consumir; de igual manera fueron omisos en acompañar la bitácora de la maquinaria arrendada la cual evidenciaría los días y horas de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, así como los tramos de terreno trabajados con las maquinaria arrendada, de la misma forma no proporcionan las

tarjetas de precios unitarios, las cuales reflejarían los valores del costo así como los insumos a consumir; de igual manera fueron omisos en acompañar la bitácora de la maquinaria arrendada la cual evidenciaría los días y horas de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, así como los tramos de terreno trabajados con las maquinaria arrendada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,470.00.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA EL NACIMIENTO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de conducción de agua potable en la Colonia El Nacimiento, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; además de que remitieron los contratos de renta de maquinaria, las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras y croquis de los trabajos realizados, aclarando los pagos efectuados por renta de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE MILPILLAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación en la localidad de Milpillás”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el registro vigente del padrón de contratistas; de igual forma, omitieron proporcionar las especificaciones técnicas de construcción signadas por los funcionarios públicos municipales responsables y el contratista; que demostraran que se cumplió con el conjunto de requisitos exigidos por el ayuntamiento de Atotonilco el Alto para la realización de la obra pública; así mismo, excluyeron acreditar mediante la presentación del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, celebrado y signado por autoridades responsables municipales; de igual manera, no aportaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos ejecutados por adjudicación directa, debidamente signadas, que acreditara que el importe de la remuneración pagada

se realizó conforme al concepto terminado; igualmente, no aportaron la garantía de cumplimiento de contrato, tampoco se exhibió la bitácora de obra, que demostrara el registro de todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación así como su proceso constructivo; así mismo, prescindieron de aportar las estimaciones de obra 1, 2, y 3, conteniendo cada una de ellas: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, y números generadores de volumetrías de obra ejecutada, que especificaran detalladamente de cada uno de los conceptos realizados reportados con clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, con croquis de localización y referencias a eje de proyecto, y memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra, por el amparo financiero erogado; por último, no acreditaron a través de la presentación del oficio, emitido por la C.FE., que el proyecto de electrificación se encontraba aprobado por dicha dependencia; en este contexto, dado que no se evidencia documentalmente la integración del expediente técnico que comprueba el correcto destino y aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$600,000.00

OBSERVACIÓN: No. 6 CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASÍS

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Drenaje pluvial en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, en la localidad de San Francisco de Asís”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar los soportes técnicos y analíticos para aclarar las diferencias detectadas en la verificación de pagos por compra de materiales contra los volúmenes verificados durante la revisión física de la obra; En cuanto al punto 2 inciso a) No se proporcionó el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos incluyendo el acta circunstanciada aclaratoria signada por los funcionarios públicos responsables y testigos de asistencia, y pasada ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclarara, acreditara, fundamentara y justificara la diferencia volumétrica observada; a su vez con respecto al punto 3 incisos a) y b) no se proporcionó el contrato de prestación de servicios por renta o arrendamiento de la maquinaria; de igual manera, no proporcionó las “Tarjetas de análisis de costo horario de la máquina de la renta/arrendamiento celebrado con el prestador de servicios, que acreditara el pago de la remuneración por hora de la maquinaria; así como omitieron aportar la bitácora o control diario de horas-máquina correspondiente al contrato de la renta/arrendamiento celebrado con la empresa en cuestión, conjuntamente con la aportación del “Croquis de

localización de los trabajos realizados; Finalmente, en relación al punto 3 inciso b): no se proporcionó el contrato de prestación de servicios por renta o arrendamiento de la maquinaria; instrumento jurídico que acreditaría los derechos y obligaciones contraídos por las partes, el objeto de la contratación y el pago por hora de los trabajos llevados a cabo; de igual manera, no proporcionó las “Tarjetas de análisis de costo horario de la máquina de la renta/arrendamiento celebrado con el prestador de servicios, que acreditara el pago de la remuneración por hora de la maquinaria; así como omitieron aportar la bitácora o control diario de horas-máquina correspondiente al contrato de la renta/arrendamiento celebrado con la empresa en cuestión, conjuntamente con la aportación del “Croquis de localización de los trabajos realizados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$263,493.43

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 1”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 1”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados fueron omisos en responder y en proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida bajo el inciso a) de la presente observación, por el importe observado, derivado de la omisión en la presentación del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$\$35,624.10

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “_LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 2”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron omisos en responder y en proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida bajo el inciso a) de la presente observación, por el importe observado, derivado de la omisión en la presentación del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); por lo que no se solventa el

monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28,581.60

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, es importante señalar que no obstante que los sujetos auditados fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, en la presentación del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), en el ejercicio fiscal 2015, se presentó documentación mediante la cual se informaba de la situación que prevalecía en relación a la vigencia de la licencia de urbanización, desprendiéndose de la misma, avisos de suspensión y reinicio de obras de urbanización, quedando plasmado en el Informe Final de Auditoría del ejercicio fiscal 2015, que respecto al presente fraccionamiento se habían consumido un total de 135 días de los 365 días correspondientes a los 12 meses autorizados por medio de la licencia de urbanización número 187/2014/OP, hasta el periodo del ejercicio fiscal auditado de 2105; por lo que tomando en consideración lo analizado y documentado en el ejercicio fiscal 2015, al 01 de enero de 2016, la licencia de urbanización contaba con un término de 230 días por consumir, siendo entonces que la vigencia de la licencia de urbanización para este fraccionamiento, expiró en fecha 19 de agosto de 2016, por lo que se identifican 03 bimestres pendientes de acreditar su pago a partir del 19 de agosto de 2016, correspondiéndole la cantidad de \$4,910.25, equivalente al 10% del permiso autorizado, que multiplicado por 03 bimestres, resulta la cantidad a comprobar de \$14,730.75, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.; sin embargo, omitieron proporcionar documentación para acreditar la ejecución de las acciones legales tendientes a dar cabal cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, observándose un detrimento al erario público por la cantidad de \$14,730.75 (Catorce mil setecientos treinta pesos 75/100 M.N.), señalada en el inciso a), omitiendo demostrar que dicha cantidad fue debidamente ingresada a la arcas públicas municipales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,730.75.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, es importante señalar que no obstante que los sujetos auditados fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, en la presentación del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), en el ejercicio fiscal 2015, se presentó documentación mediante la cual se informaba de la situación que prevalecía en relación a la vigencia de la licencia de urbanización, desprendiéndose de la misma, avisos de suspensión y reinicio de obras de urbanización, quedando plasmado en el Informe Final de Auditoría del ejercicio fiscal 2015, que respecto al presente fraccionamiento se habían consumido un total de 135 días de los 365 días correspondientes a los 12 meses autorizados por medio de la licencia de urbanización número 1882014/OP, hasta el periodo del ejercicio fiscal auditado de 2105; por lo que tomando en consideración lo analizado y documentado en el ejercicio fiscal 2015, al 01 de enero de 2016, la licencia de urbanización contaba con un término de 230 días por consumir, siendo entonces que la vigencia de la licencia de urbanización para este fraccionamiento, expiró en fecha 19 de agosto de 2016, por lo que se identifican 03 bimestres pendientes de acreditar su pago a partir del 19 de agosto de 2016, correspondiéndole la cantidad de \$4,101.93, equivalente al 10% del permiso autorizado, que multiplicado por 03 bimestres, resulta la cantidad a comprobar de \$12,305.79, por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.; sin embargo, omitieron proporcionar documentación para acreditar la ejecución de las acciones legales tendientes a dar cabal cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, observándose un detrimento al erario público por la cantidad de \$12,305.79, señalada en el inciso a), omitiendo demostrar que dicha cantidad fue debidamente ingresada a la arcas públicas municipales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,305.79.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 5”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lomas del Valle Residencial, Etapa 5”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, ya que en el ejercicio fiscal 2015, se presentó documentación mediante la cual se informaba de la situación que prevalecía en relación a la vigencia de la licencia de urbanización, desprendiéndose de la misma, avisos de suspensión y reinicio de obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término

de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del ingreso, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 6”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 6”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, ya que en el ejercicio fiscal 2015, se presentó documentación mediante la cual se informaba de la situación que prevalecía en relación a la vigencia de la licencia de urbanización, desprendiéndose de la misma, avisos de suspensión y reinicio de obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del ingreso, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 7”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DEL VALLE RESIDENCIAL, ETAPA 7”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en el ejercicio fiscal 2015, se presentó documentación mediante la cual se informaba de la situación que prevalecía en relación a la vigencia de la licencia de urbanización, desprendiéndose de la misma, avisos de suspensión y reinicio de obras de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$7'742,547.43 (Siete millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 43/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$2'220,261.11 (Dos millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y un pesos 11/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1'859,930.30 (Un millón ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta pesos 30/100 M.N.); en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$3'571,113.78 (Tres millones quinientos setenta y un mil ciento trece pesos 78/100 M.N.) y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$91,242.24 (Noventa y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 24/100 M.N.).

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.